

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS
INTERNOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE
PSICOLOGÍA (CEP).**

Mayo 2026

PREÁMBULO

La comunidad estudiantil de la carrera de Psicología de la Universidad Central de Chile, Sede Región de Coquimbo, reconoce la necesidad de avanzar hacia una organización interna democrática, autónoma, participativa e inclusiva, capaz de representar fielmente las demandas, intereses y necesidades de sus estudiantes.

Este documento nace como respuesta a un diagnóstico crítico: nuestra carrera ha carecido de estatutos vigentes y actualizados por más de una década. Este vacío normativo histórico ha dificultado la continuidad de los procesos representativos y ha limitado la capacidad de articulación del estudiantado frente a los desafíos académicos y sociales de nuestro entorno.

Si bien reconocemos que la carrera de Psicología en la Sede Región Metropolitana cuenta con su propio marco normativo, entendemos que las realidades regionales, las dinámicas estudiantiles y las necesidades institucionales de la Sede Coquimbo son distintas. Por ello, la comunidad de Psicología de esta sede propone una actualización estatutaria propia, situada y contextualizada, diseñada por y para los estudiantes de la región.

Este proceso se cimenta sobre la base de que la baja participación estudiantil que no puede ser razones para detener la construcción de una orgánica común. Al contrario, el establecimiento de reglas claras, transparentes y democráticas debe ser la herramienta principal para motivar, convocar, reencantar y devolver el sentido de pertenencia y comunidad a las y los estudiantes de Psicología.

El presente estatuto se inspira y norma bajo los principios de democracia, autonomía, inclusión, transparencia, pluralismo y responsabilidad política. Bajo estos pilares, se entiende que este marco normativo no es una estructura rígida ni impositiva, sino una propuesta de proyecto colectivo vivo; por lo tanto, se asume el compromiso de propiciar y garantizar la constante retroalimentación por parte de la comunidad estudiantil a la que se representa, asegurando que cualquier modificación o decisión futura responda a un ejercicio democrático y transparente que busque el bienestar colectivo del estudiantado.

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS INTERNOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA (CEP).

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

SEDE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, 2025

LIBRO PRIMERO

I. NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 1: *El Centro de Estudiantes de Psicología (CEP) corresponde a la organización principal del estudiantado, siendo la máxima expresión de la carrera de Psicología en la sede de Coquimbo. Es electo por los mismos estudiantes para que sus problemáticas, necesidades y aspiraciones sean atendidas, evaluadas y resueltas.*

¹ De ahora en adelante, en este documento se conocerá al Centro de Estudiantes de Psicología como CEP.

ARTÍCULO 2: *El CEP acoge los siguientes principios fundacionales:*

a) **Compañerismo y Empatía:** *Es necesario el establecimiento de un ambiente académico basado en el compañerismo y la empatía, elementos que constituyen motores motivacionales para la calidad de vida estudiantil.*

b) **Comunicación y Difusión:** *Se asume el compromiso con la comunicación y difusión de información enfocada en el estudiantado. Esto refiere a la necesidad de **vinculación con el medio** para acoger las necesidades y evaluar posibles resoluciones.*

c) **Integridad Personal:** *Característica importante que involucra: responsabilidad; respeto por uno mismo y por la comunidad; congruencia entre lo que se dice y se hace; y la firmeza en la defensa y promoción de estos principios.*

d) **Diversidad:** *Se subraya la importancia de reconocer y respetar la gran diversidad de identidades personales y culturales que conviven diariamente, sin realizar prejuicios dañinos y discriminatorios.*

e) **Igualdad y Equidad:** *Se valida el principio de Igualdad (respeto y justicia) y se valora la **equidad** como un pilar fundamental en las relaciones entre estudiantes. Lograr aquello*

implica el aprecio indiscriminado de las diferencias identitarias en base a elementos como sexo, género o cultura.

*f) **Representatividad:** Es la razón principal de la existencia del Centro de Estudiantes de Psicología. Corresponde al CEP darle una voz al estudiantado de la carrera, acoger sus inquietudes y evaluar la forma de darles solución.*

*g) **Transparencia:** Es conveniente promover la transparencia en la toma de decisiones por parte del CEP, de modo que los estudiantes puedan visualizar cómo su participación y activismo se hace transparente a través del organismo.*

ARTÍCULO 3: *El CEP de Psicología tiene como objetivos:*

- 1. **Defender y velar por los derechos** de los estudiantes para las modalidades diurna y vespertina de la carrera a través del reglamento de convivencia y vida estudiantil de la Universidad Central de Chile.*
- 2. **Trabajar en la creación de una comunidad estudiantil** más firme y notoria, que promueva la socialización y la convivencia.*
- 3. **Gestionar cambios estructurales** a través del diálogo y el respeto mutuo, de forma que se garantice el futuro funcionamiento del CEP.*
- 4. **Comprometerse con la vinculación estudiantil** e intervenir en las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad de ambas modalidades.*
- 5. **Crear conexiones externas** con otras instituciones tales como Universidades, entes públicos y de servicios académicos, de forma que se profundice el intercambio de conocimientos académicos y se amplíen las conexiones.*
- 6. **Apoyar los diversos voluntariados** que sean producto de la organización estudiantil con el fin de resguardar el funcionamiento.*
- 7. **Promover e incentivar el sentido de pertenencia** del estudiantado dentro del contexto universitario.*

LIBRO SEGUNDO

II. DE LA MESA EJECUTIVA Y LA ESTABILIDAD DIRIGENCIAL

ARTÍCULO 4: *El Centro de Estudiantes de Psicología puede estar compuesto por cualquier estudiante regular de la carrera de Psicología de la Universidad Central de Chile, Sede Coquimbo.*

ARTÍCULO 5: *La elección de la Mesa Ejecutiva del CEP debe ser realizada de **forma democrática**.*

ARTÍCULO 6: Del Fuero Dirigencial *Los miembros de la Mesa Ejecutiva del CEP, elegidos democráticamente, **gozarán de fuero durante el desempeño de sus funciones, conforme a los principios de la Federación. a) Se entiende por fuero que no se podrá tomar ningún tipo de medidas en su contra, sean académicas o disciplinarias, por el solo hecho de desempeñar sus respectivos cargos. b) El fuero aplica en razón de la calidad de dirigente.***

ARTÍCULO 7: De la Composición de la Mesa Ejecutiva del CEP de Psicología

La Mesa Ejecutiva es el órgano director y ejecutor de la carrera de Psicología. Se compondrá, a lo menos, de los siguientes cargos sugeridos, con la posibilidad de crear cualquier otro que se considere pertinente en función de las necesidades específicas de la carrera:

- 1. Presidente/a.*
- 2. Vicepresidente/a Interno/a.*
- 3. Vicepresidente/a Externo/a.*
- 4. Secretario/a General.*
- 5. Secretario/a de Finanzas.*
- 6. Vocero/a Íntegro de Vespertino.*
- 7. Secretario/a de Comunicaciones.*
- 8. Secretario/a de Género y Diversidad.*

ARTÍCULO 8: Funciones Precisa de los Cargos de la Mesa Ejecutiva

Los miembros de la Mesa Ejecutiva del CEP tendrán las siguientes responsabilidades esenciales:

1. Presidente/a:

◦ **Descripción del Cargo:** *Máxima autoridad estudiantil y portavoz oficial del CEP. Su obligación principal es **representar, organizar y dirigir al estudiantado de Psicología.***

◦ **Funciones:** *Dirigir las sesiones de la Mesa Ejecutiva y del Pleno o Asamblea Local. Representar al CEP legal y extrajudicialmente. Poner en ejecución los acuerdos de la Asamblea Local. **Firmar todos los documentos que comprometan la responsabilidad y gestión del CEP,** sin cuya firma los documentos carecen de validez.*

2. Vicepresidente/a Interno/a:

◦ **Descripción del Cargo:** *Encargado de la coordinación operativa interna de la Mesa y de la fluidez del trabajo con los delegados de la carrera y problemáticas internas.*

◦ **Funciones:** *Reemplazar temporal o definitivamente al Presidente/a si está impedido de ejercer. Coordinar el trabajo interno de la Mesa Ejecutiva. Coordinar las relaciones con los estamentos estudiantiles internos de la carrera (ej., Consejo de Delegados).*

3. Vicepresidente/a Externo/a:

◦ **Descripción del Cargo:** *Responsable de la vinculación y extensión del CEP más allá de los límites de la carrera y de la sede.*

◦ **Funciones:** *Coordinar las actividades de extensión que el CEP organice. Crear conexiones externas con otras instituciones (Otras carreras, Universidades, entes públicos y servicios académicos). Relacionar al CEP con organizaciones estudiantiles nacionales o extranjeras.*

4. Secretario/a General:

◦ **Descripción del Cargo:** *Ministro de fe y garante de la documentación, encargado de coordinar y registrar las sesiones de la directiva y la Asamblea.*

◦ **Funciones:** *Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar día y hora. Redactar y mantener un libro de actas de las reuniones, registrando fecha, asistentes y contenidos. Llevar un archivo de los acuerdos y la correspondencia del Centro. Firmar todo documento emanado del CEP.*

5. Secretario/a de Finanzas:

◦ **Descripción del Cargo:** *Autoridad encargada de la correcta administración y fiscalización de los recursos del CEP.*

◦ **Funciones:** *Administrar y velar por la destinación correcta de los recursos. Autorizar con su firma todo documento que comprometa la situación financiera del CEP. Mantener los libros de contabilidad al día. Dar semestralmente cuenta pública y escrita de las finanzas a la Asamblea Local. Archivar y custodiar los documentos que justifiquen todo ingreso o egreso.*

6. Vocero/a Íntegro de Vespertino:

◦ **Descripción del Cargo:** *Representante directo y continuo, encargado de asegurar que las necesidades y aspiraciones de los estudiantes de la jornada vespertina sean atendidas.*

◦ **Funciones:** *Defender y velar por los derechos de los estudiantes de la modalidad vespertina. Fomentar la comunicación y difusión de información específica para el estudiantado vespertino. Actuar como enlace entre los delegados vespertinos y la Mesa Ejecutiva.*

7. Secretario/a de Comunicaciones:

- **Descripción del Cargo:** Responsable de la **difusión y la transparencia** en la gestión del CEP.
- **Funciones:** **Asegurar que la comunidad universitaria sea informada** sobre el accionar del CEP. Emitir los comunicados de prensa e informativos por los canales oficiales. Promover la **transparencia en la toma de decisiones**.

8. Secretario/a de Género y Diversidad:

- **Descripción del Cargo:** Encargado de promover la Equidad y Diversidad y de orientar a la comunidad estudiantil en problemáticas de convivencia y género.
- **Funciones:** Velar por el **reconocimiento y respeto por la diversidad de identidades** y promover la Equidad en las relaciones estudiantiles. Orientar y acompañar a los estudiantes ante situaciones relacionadas con violencia de género, discriminación o acoso, **derivando a la Unidad de Género y Diversidad (UGD)**, que es la instancia oficial

LIBRO TERCERO

III. DEL CONSEJO DE DELEGADOS/AS DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 9: Composición y Distribución El Consejo de Delegados es una herramienta fundamental para la representación de base de la carrera de Psicología.

- a) El universo del Consejo corresponde a un total de **23 alumnos**.
- b) La distribución es la siguiente: **4 delegadxs de primer año por sección, 2 de segundo año, 2 de tercer año, 2 de cuarto año y 4 de quinto año** (1 por cada mención). Finaliza con **9 delegadxs de vespertino**. El CEP debe resguardar y promover la estructuración del consejo.

ARTÍCULO 10: Cese o Renuncia del Cargo en Pleno Semestre

- a) **Él renunciar a las labores se debe realizar por medio de una justificación de la renuncia y aviso con anticipación.**
- b) El causal del cese no requiere detallar si el delegadx no lo considera pertinente, pero se debe dar una razón general, como "carga académica" o "carga emocional".
- c) Se deberá ofrecer una **sugerencia de reemplazo** para ocupar el cargo, con el fin de asegurar la continuidad de la representación.

ARTÍCULO 11: Funciones y Deberes Generales del Delegado.

La labor del delegadx se enfoca en actuar como puente de comunicación.

*a) **Representación Legítima:** Ser la voz oficial de sus compañeros ante el director de carrera, coordinadores y docentes. Deben actuar sólo en nombre de sus representados.*

*b) **Comunicación:** Mantener al curso informado sobre anuncios importantes, **cambios en la malla curricular**, y oportunidades académicas.*

*c) **Gestión de Conflictos:** Servir como mediador en problemas o desacuerdos entre estudiantes y personal académico.*

*d) **Análisis de Iniciativas:** Analizar propuestas e iniciativas que provengan de cursos/alumnos y determinar cuáles impulsar.*

*e) **Fiscalización:** Fiscalizar la gestión y el uso de fondos del CEP, y rendir cuentas a la Asamblea General al cierre del mandato.*

ARTÍCULO 12: Del Cuerpo Directivo del Consejo.

El Consejo deberá conformar un cuerpo directivo de al menos 3 miembros: Representante del consejo, Subrogante y Secretario.

*a) **El Representante** preside las reuniones, asegura que se cumplan los objetivos y **representa a los delegadx frente al Centro de Estudiantes y las autoridades de la carrera.***

*b) **El Subrogante** asegura la continuidad del liderazgo, reemplazando al Representante en caso de ausencia y apoyándolo en sus tareas.*

*c) **El Secretario** se encarga de la organización y la **documentación**. Sus responsabilidades incluyen: tomar actas de todas las reuniones, registrando las decisiones y acuerdos; y comunicar las fechas y agendas de las reuniones.*

ARTÍCULO 13: Funcionamiento Operativo y Convocatoria

- *a) **Periodicidad:** Se realizarán **2 reuniones mensuales** entre los representantes del CEP y los representantes por año*
- *.b) **Agenda y Actas:** La agenda se planifica con antelación. Las actas, tomadas por el/la secretario/a, deben marcar inicio, acuerdos y conclusiones.*
- *c) **Quórum y Toma de Decisiones:** El quórum mínimo para reuniones es normalmente de **dos tercios de los delegados***

*i. Para decisiones generales, se aplicará **mayoría simple (50%)**, con un mínimo de 13 votos*

*ii. Para situaciones específicas o cambios de reglamento interno del Consejo, se requerirá la aprobación de **dos tercios (66%)**, equivalente a 17 personas.*

ARTÍCULO 14: Principios Éticos y Código de Conducta

a) **Transparencia:** El consejo debe operar de forma abierta. Esto incluye: comunicar las agendas, publicar las actas de forma accesible y explicar las razones detrás de las decisiones tomadas.

b) **Responsabilidad:** Cada delegadx es responsable de representar a sus compañeros, asumiendo las consecuencias de sus decisiones y cumpliendo con los compromisos.

c) **Imparcialidad:** Las decisiones deben basarse en lo que es mejor para los estudiantes en su conjunto, y el delegadx debe evitar favoritismos personales.

d) **Integridad:** Los delegadxs deben actuar con honestidad, defender las decisiones tomadas y **abstenerse de usar su posición para obtener beneficios personales.**

e) **Confidencialidad:** Se debe reconocer la necesidad de confidencialidad si aplica al caso, especialmente en las discusiones sobre ética o problemáticas sensibles.

ARTÍCULO 15: Conflicto de Intereses

a) **Declaración obligatoria:** Antes de discutir o votar sobre un tema, el/la delegada/o debe declarar su posición si existe un potencial conflicto (si la decisión beneficia directamente al delegadx o sus cercanos).

b) **Registro:** La existencia de un conflicto de interés y la abstención de un delegadx deben quedar explícitamente **registradas en el acta** de la reunión para mantener la transparencia.

ARTÍCULO 16: Manejo de Quejas y Procedimientos Disciplinarios

a) **Evaluación de Desempeño:** Se creará un formato (forms google) para evaluar la calidad del trabajo del delegado (feedback del estudiantado y docencia) y exponer **quejas de carácter grave** (acoso, autobeneficio, desempeño pobre o nulo).

b) **Advertencia Formal:** Ante una falta menor o el primer incumplimiento, el cuerpo directivo debe emitir una advertencia formal y por escrito. Esta debe detallar la falta, referenciar el reglamento y establecer un plazo de corrección.

c) **Remoción del Cargo:** Es la medida más seria y debe aplicarse solo en casos de faltas muy graves o reincidencia constante (ej., incumplimiento grave del protocolo ético).

d) **Procedimiento Justo:** El delegadx en cuestión debe tener el **derecho a la defensa**. Todas las etapas (advertencias, suspensiones y remociones) deben quedar **documentadas en las actas** del consejo para mantener un registro claro y auditable.

e) **Inhabilidad por Remoción:** El delegadx removido **no podrá volver a postularse para ese mismo cargo en el futuro.**

ARTÍCULO 17: *De la Duración y la Reelección de Cargos*

El mandato de los miembros del Centro de Estudiantes de Psicología (CEP) y del Consejo de Delegados se regirá bajo los siguientes términos de permanencia y reelección:

1. Mesa Ejecutiva del CEP (Dirigentes): La Mesa Ejecutiva del CEP durará en su cargo un año a partir de la asunción. La continuidad de un miembro en el cargo para un período siguiente no implica una prórroga automática, sino que requiere la postulación y la reelección mediante un nuevo proceso democrático de sufragio. El cumplimiento del período por el cual fue electo (un año completo) marca la cesación en el cargo.

2. Consejo de Delegados: Los delegados elegidos en la carrera de Psicología detentarán su cargo por una duración de 1 año. Los delegados sí contarán con la posibilidad de reelección para un período siguiente, siempre y cuando se cumplan los criterios de elegibilidad y resulten electos por voto mayoritario en el proceso correspondiente.

3. Renovación de Directiva: Es obligación del Centro de Estudiantes renovar a su Directiva en forma periódica, según los plazos establecidos en sus estatutos, y a falta de ellos, en el plazo de un año

LIBRO CUARTO

IV. PROTOCOLOS DE ACCIÓN Y MECANISMOS DE ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 18. *Horarios y Canales de Atención del CEP* *El Centro de Estudiantes de Psicología (CEP) establecerá los horarios y canales oficiales destinados a la recepción y atención de consultas de la comunidad estudiantil. Con el fin de resguardar el bienestar del estudiantado y garantizar respuestas oportunas, la definición específica de estos espacios se regirá bajo las siguientes directrices:*

- a) **Horarios de Atención:** *Serán aquellos que el CEP vigente estime pertinentes y declare al inicio de su gestión, debiendo ser informados de manera pública y clara a toda la carrera.*
- b) **Canales Oficiales:** *Serán definidos y comunicados públicamente por la directiva vigente al inicio de su periodo. El CEP en ejercicio deberá velar por mantener canales formales activos que aseguren la accesibilidad, la transparencia y el resguardo estricto de la privacidad de las y los estudiantes al momento de plantear sus inquietudes.*
- c) **Atención Presencial:** *Se dispondrá de una oficina para atenciones presenciales. Esta estará sujeta a las diversas disponibilidades, por lo que se debe **escribir antes de ir.***
- d) **Recomendación de Paciencia:** *Se recuerda mantener una comunicación cordial y paciente. Se debe esperar al menos **1 a 3 días hábiles (Lunes a Viernes)** antes de volver a insistir.*

ARTÍCULO 19: Protocolo de Acción para Problemáticas Académicas (Ruta Escalable)

El CEP orienta y acompaña en situaciones difíciles, confusas o estresantes. La ruta de acción escalonada es la siguiente:

1. **Estudiante → Docente:** El estudiante siempre debe intentar hablar directamente con su docente (conversación directa y respetuosa, o correo).
2. **Estudiante/Delegadx → Docente:** Si no se obtiene respuesta, el delegadx debe ayudar a comunicar la situación o guiar los siguientes pasos.
3. **Delegadx → Coordinador/a de Ciclo:** Si no obtuvieron respuesta nuevamente del docente, el delegado contacta a la coordinación de ciclo para informar lo que está ocurriendo.
4. **Delegadx → Encargadx CEP:** Si aún no se resuelve, el delegadx debe escribir al correo o DM de Instagram del CEP, explicando el caso para que el CEP pueda intervenir y gestionar apoyo junto a coordinación.
5. **CEP → Dirección de Carrera:** Si el CEP no recibe ninguna respuesta, nos contactaremos con la dirección de carrera para que puedan intervenir y buscar una solución. **Nota de Registro:** Se recomienda **guardar registros de mensajes o correos**, ya que esto ayuda a orientar mejor la situación si no avanza como se espera.

ARTÍCULO 20: Coordinadores de Ciclo de la Carrera de Psicología La Mesa Ejecutiva del CEP debe mantener un registro actualizado de los contactos de las autoridades de la carrera para facilitar el seguimiento del Artículo 17:

- a) **Director/a de carrera**
- b) **Ciclo Inicial (1° y 2° año)**
- c) **Ciclo Intermedio (3° y 4° año)**
- d) **Coordinador/a de Campos Clínicos (5° año)**
- e) **Coordinador/a de Vespertino**
- f) **Secretaria de la carrera (diurno y vespertino)**

ARTÍCULO 21: Protocolo de Acción para Problemáticas de Género

Ante situaciones difíciles relacionadas con violencia de género, discriminación o acoso:

a) **Acompañamiento del CEP:** El estudiante puede acudir primero al CEP para obtener **orientación, contención y acompañamiento**. El CEP **no realiza procesos formales de denuncia**.

b) **Unidad de Género y Diversidad (UGD):** Es la instancia oficial de la universidad para recibir denuncias, realizar la primera acogida, apoyo emocional y evaluar la admisibilidad.

c) **Comisión Investigadora:** Si la denuncia es admisible, la UGD la remite a esta comisión, la cual recopila antecedentes, toma declaraciones y revisa pruebas para emitir un informe.

d) **Comisión Resolutiva:** Revisa el informe y toma la decisión final, que puede ser: **desestimar la denuncia, o establecer responsabilidad y aplicar sanciones disciplinarias.** e)

Nota: El CEP está para escuchar y derivar a la UGD, que es la única entidad habilitada para aplicar el Reglamento de Género y Diversidad. Se recomienda mantener siempre un **registro** (correos, capturas, mensajes) y solicitar acompañamiento.

LIBRO QUINTO

V. DE LAS INSTANCIAS RESOLUTIVAS, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 22: El Pleno o Asamblea Local de la Carrera de Psicología El Pleno o Asamblea Local es la **máxima instancia resolutive de la carrera de Psicología**, compuesta por el Centro de Estudiantes y los Estudiantes.

a) **Sesiones Ordinarias:** Las sesiones ordinarias se realizarán a lo menos **una cada dos meses** y serán convocadas por el Centro de Estudiantes.

b) **Convocatoria por Estudiantes:** Podrán convocar a una Asamblea el propio estudiantado, con el **10% de los estudiantes o 50 estudiantes**.

c) **Respuesta Obligatoria:** Si la Mesa Ejecutiva del CEP no responde a la moción de convocatoria estudiantil en un plazo de **48 horas**, sin previa justificación plausible, se considerará **notable abandono de deberes**.

d) **Acuerdos:** Los acuerdos del Pleno Local se adoptarán por la **mayoría simple de los presentes**. En caso de empate, dirime el voto del Presidente del Centro de Estudiantes.

e) **Carácter Soberano:** Las decisiones tomadas en asamblea resolutive son autónomas y no requieren quórum mínimo para ser válidas

ARTÍCULO 23: Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL Local) Todo Centro de Estudiantes tiene el deber de constituir un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) para cada elección o votación.

A) Formación: En proceso de asamblea y de selección a mano alzada, previa al inicio de elecciones, 5 miembros elegidos a mano alzada en asamblea.

B) Función: El organismo tendrá como función principal implementar, coordinar y vigilar todo proceso electoral o de sufragio universal a nivel de carrera, garantizando un proceso democrático, transparente y ordenado. Para ello, sus funciones se dividen en las siguientes etapas:

- Elaborar y publicar el calendario electoral oficial del proceso.

- Abrir y gestionar el período de inscripción para las listas o candidaturas de postulantes.
- Revisar, verificar y calificar el cumplimiento de los requisitos de las candidaturas presentadas.
- Recibir, evaluar y resolver las impugnaciones o reclamaciones que se presenten contra las candidaturas.
- Establecer los límites, formatos, plazos y regulaciones para el período de propaganda electoral, velando por un progreso de campaña justo, limpio y ordenado.
- Aplicar las sanciones correspondientes a las listas o candidaturas que infrinjan las normas de propaganda establecidas.
- Organizar, calendarizar y moderar los debates oficiales, foros u otras instancias informativas entre las listas postulantes.
- Coordinar, supervisar y administrar la logística general de la jornada de votación.
- Atender y resolver con imparcialidad las solicitudes de nulidad, apelaciones o peticiones de recuento de votos.
- Proclamar oficialmente a la lista o candidaturas que resulten electas.

C) Prohibición: Les estará estrictamente prohibido a los miembros del TRICEL pronunciarse a favor o en contra de alguna de las candidaturas.

D) Inhabilidad y Sanción por Conflicto de Interés: No podrán integrar el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), bajo ninguna circunstancia, los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Integrantes vigentes del CEP saliente (presidencia, vicepresidencia, secretarías u otros cargos ejecutivos).
- Integrantes vigentes del Consejo de Delegadxs (CDP).
- Integrantes de listas de CEP.
- Personas que realicen activamente propaganda a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas vigentes.

E) Sanción y Efectos de la Infracción: En caso de verificarse que el TRICEL se constituyó infringiendo alguna de las inhabilidades señaladas anteriormente, se aplicarán las siguientes medidas de forma inmediata:

- **Nulidad del organismo:** La composición del TRICEL se considerará nula de pleno derecho, invalidando todas sus actuaciones y requiriendo la conformación de un nuevo tribunal.
- **Sanción e Inhabilitación:** Los estudiantes involucrados en la infracción quedarán inhabilitados para postular o ejercer cualquier cargo de representación durante el proceso electoral.

F) Naturaleza y Composición: Para garantizar la imparcialidad en la fiscalización de los procesos eleccionarios y plebiscitarios, el TRICEL se constituye como un organismo externo al Centro de Estudiantes vigente. Este cuerpo deberá estar integrado por cinco miembros

titulares, quienes serán propuestos y electos mediante votación a mano alzada por la Asamblea Local.

ARTÍCULO 24: Proceso Eleccionario: El proceso de elecciones es por medio de plebiscitos

a) Quórum: El quórum mínimo para que una elección sea válida es del 35% del universo electoral. Si tras dos días no se alcanza, es el deber del TRICEL evaluar con la DAVE rebajarlo al 30%.

b) Resultados: Resultará elegida la lista que obtenga mayoría absoluta (50% + 1). Si hay una sola lista, se procede a un plebiscito.

c) Resolución de Conflictos Administrativos: En el caso de que el TRICEL no logre acuerdos resolutorios con la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil (DAVE) respecto a la validación o ejecución del proceso, se deberá escalar la comunicación de manera inmediata a la Vicedecanatura o, en su defecto, a la Rectoría para mediar en la situación y asegurar la continuidad democrática de la carrera.

ARTÍCULO 25: De los Requisitos e Inhabilidades para las Mesa Ejecutivas Para salvaguardar la integridad de la representación estudiantil y asegurar el cumplimiento de los principios de este Centro de Estudiantes, se establecen las siguientes condiciones de postulación:

- **Probidad y Convivencia:** No podrán postular a cargos de la Mesa Ejecutiva aquellos estudiantes que mantengan procesos vigentes o denuncias en trámite ante el Tribunal de Convivencia y Vida Estudiantil o la Unidad de Género y Diversidad (UGD) de la Universidad Central de Chile. El TRICEL será el organismo responsable de solicitar y verificar formalmente estos antecedentes durante el proceso de inscripción de las listas.
- **Compromiso Programático:** Es requisito obligatorio que toda lista candidata presente un programa de trabajo detallado ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Este documento deberá ajustarse estrictamente a los plazos estipulados en el cronograma electoral y servirá como base para la transparencia de la gestión.
- **Elegibilidad e Incompatibilidad:** Podrá integrar una lista cualquier estudiante regular de pregrado de la carrera de Psicología, Sede Coquimbo. Sin embargo, en caso de que un postulante desempeñe actualmente funciones como delegado/a, deberá formalizar su renuncia al derecho de voto dentro del Consejo de Delegados previo a su integración oficial en la lista candidata, con el fin de garantizar la transparencia y la independencia del proceso.

ARTÍCULO 26: De los Plazos y Períodos Eleccionarios El proceso de elección para la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes de Psicología se regirá bajo los siguientes términos temporales:

- **Duración y Convocatoria:** El periodo electoral tendrá una duración máxima de dos semanas y debe ser convocado formalmente al término del mandato de la Mesa Directiva anterior.
- **Publicación de Resultados:** El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) tiene la obligación de elaborar y publicar el acta con los resultados oficiales en un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores al cierre de las mesas de votación.
- **Segunda Vuelta:** En caso de producirse un empate entre las listas postulantes, se deberá convocar a una segunda vuelta en un plazo no superior a una semana para realizar el desempate.
- **Propaganda Electoral:** El periodo destinado a la propaganda y difusión de los programas de trabajo de las listas tendrá una duración de una semana.

ARTÍCULO 27: De la Impugnación y Remoción del TRICEL por Faltas a la Probidad En defensa de la integridad democrática y la transparencia del proceso electoral, se establece el siguiente mecanismo de control ante conductas que vulneren el correcto ejercicio del sufragio:

- **Causales de Impugnación:** Si durante el periodo de elecciones se acreditaron actos de fraude, violencia, arbitrariedad o negligencia manifiesta por parte de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones en perjuicio de cualquier lista participante, la situación podrá ser denunciada formalmente ante el Pleno o Asamblea Local.
- **Facultad de Remoción:** En su calidad de máxima instancia resolutive de la carrera, la Asamblea Local queda facultada para evaluar los antecedentes presentados y, de ser procedente, decretar la remoción inmediata de la totalidad de los integrantes del TRICEL vigente.
- **Efectos de la Nulidad:** La remoción del Tribunal implicará la anulación y el reinicio íntegro del proceso electoral. En la misma instancia resolutive, se deberá proceder a la elección de un nuevo cuerpo del TRICEL, conformado necesariamente por distintos estudiantes, con el fin de garantizar un nuevo proceso que resguarde los estándares de justicia, transparencia y probidad académica exigidos por este Centro de Estudiantes.

LIBRO SEXTO

VI. De los Derechos y Deberes del Estudiantado

ARTÍCULO 28: Del Debido Proceso y Sanciones Tomando como base los criterios de resolución institucional, el CEP velará por que cualquier medida correctiva se ajuste a los siguientes principios:

- *Determinación de Sanciones: Una vez finalizada cualquier investigación sobre faltas a la convivencia, la autoridad correspondiente dispondrá si se aplica o no una sanción.*
- *Gradualidad: Las sanciones podrán consistir en amonestaciones verbales o escritas, según la gravedad de la infracción.*

- *Derecho a Reclamación: Todo estudiante tendrá derecho a reclamar o apelar ante las instancias superiores respecto de las medidas aplicadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*

ARTÍCULO 29: De la Dignidad y el Respeto Mutuo El Centro de Estudiantes y la comunidad estudiantil se rigen por los estándares de trato digno reconocidos por la Universidad:

- *Trato Digno: Las relaciones entre todos los miembros de la carrera deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona.*
- *Prohibición de acoso: Se considera contrario a la dignidad toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, por cualquier medio, y que tenga como resultado el maltrato o humillación del afectado.*
- *Ambiente de Respeto: Es deber de todos observar las normas necesarias para garantizar un ambiente académico digno y de mutuo respeto.*
- *Impersonalidad de las Medidas: Cualquier norma o medida de control debe ser general y concordante con la naturaleza de la vida universitaria, garantizando la impersonalidad para respetar la integridad del estudiante.*

ARTÍCULO 30: De las Garantías Fundamentales como Límite El CEP reconoce que los derechos fundamentales de los estudiantes son límites infranqueables para cualquier acción dirigencial o institucional:

- *Se garantiza el respeto a la honra, la vida privada y la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada de los estudiantes.*
- *Ningún estudiante podrá ser discriminado arbitrariamente bajo ningún pretexto.*

ARTÍCULO 31: Enumeración de Derechos Específicos Todo estudiante de la carrera de Psicología goza de los siguientes derechos fundamentales, adaptados de la normativa corporativa vigente:

- *Integridad: Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, los cuales no pueden ser vulnerados por actos ocurridos dentro de la relación académica.*
- *Privacidad: Respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.*
- *Comunicación: Inviolabilidad de las comunicaciones privadas en cualquier soporte.*
- *Conciencia: Libertad de conciencia y manifestación de creencias que no se opongan a la moral o al orden público.*
- *Opinión: Libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, por cualquier forma y medio.*
- *Elección: Libertad de formación y protección de su proceso de aprendizaje académico.*

ARTÍCULO 32: De la Convivencia y el Respeto, El estudiantado tiene el deber de contribuir activamente a la construcción de un entorno universitario saludable. En coherencia con los principios

- *Promoción del Diálogo: Es responsabilidad de los estudiantes mantener una actitud tolerante y abierta al debate, utilizando el diálogo como la herramienta principal para la construcción de soluciones y la resolución de conflictos.*

- **Respeto a la Diversidad:** Las relaciones estudiantiles deben prescindir de cualquier distinción basada en el origen social, étnico, creencia religiosa o ideas políticas, fomentando una comunidad diversa y pluralista.
- **Cuidado del Entorno:** Todo miembro de la carrera debe velar por la conservación del patrimonio material y los espacios comunes, garantizando que las instalaciones permitan el normal desarrollo de las actividades para todos.
- **Libertad de Expresión Responsable:** Se garantiza el ejercicio de la opinión y la asociación, siempre que se realicen dentro del marco del respeto a los derechos de los demás integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 33: De la Integridad y Ética Académica. La formación profesional en Psicología exige un compromiso ineludible con la honradez y la rectitud. Por ello, el CEP adhiere a las normas de probidad académica de la Universidad Central:

- **Conducta Ética:** El estudiante debe observar un comportamiento ejemplar durante todo el desarrollo de su vida académica, actuando con rectitud en cada una de sus conductas.
- **Honradez en las Evaluaciones:** Se prohíbe cualquier acto que implique un engaño o tenga por finalidad alterar indebidamente la evaluación de conocimientos, tales como el plagio, la copia o la suplantación en actividades académicas.
- **Respeto a la Propiedad Intelectual:** Es deber reconocer la autoría de otros (estudiantes, docentes o funcionarios)en cualquier obra o trabajo, evitando el uso no autorizado para beneficio personal o reconocimiento público
- **Uso Correcto de Documentación:** Se exige la máxima probidad en el manejo de certificados y documentos universitarios, prohibiendo cualquier forma de adulteración o fraude para justificar inasistencias o requisitos académicos.

-Este apartado extrae sus criterios del **Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil** de la Universidad Central, asegurando que las normas de la carrera se ajusten al marco disciplinario corporativo vigente.